



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA, DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CCEEUH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RODRIGO ABREGO HERNÁNDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas y el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Secretario General y Coordinador de la Investigación Científica, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Geofísica con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. José Luis Macías Vázquez.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UNA-290722-7Y5.



6. Que señala como domicilio para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el del Instituto de Geofísica, ubicado en Circuito de la Investigación Científica sin número, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.
7. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA “EL CCEEUH”:

1. Que es una Sociedad Civil denominada “Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.”, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 24,328 de fecha 19 de agosto del año 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 10, Lic. Héctor Edgardo Guerrero Acosta, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.
2. Que su objeto es: la prestación de servicios de educación a nivel medio superior y superior en cualquiera de sus modalidades, incluidas aquellas denominadas educación continua; promoción de la investigación científica y tecnológica, generación y aplicación de conocimientos a través de actividades de docencia en los niveles básico, medio, medio superior y superior, especialidades, maestrías, doctorados y la difusión de estos conocimientos a los particulares interesados y a la sociedad en general, obteniendo desde luego para este objeto reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
3. Que conforme a la escritura pública número 159 de fecha 18 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 10, Lic. Héctor Edgardo Guerrero Acosta, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Lic. Rodrigo Abrego Hernández, cuenta con facultades para suscribir el instrumento consensual, como Director General de “EL CCEEUH”,
4. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Hidalgo, para impartir educación a nivel Licenciatura y Posgrados.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Hacienda de la Concepción, Km. 2, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Código Postal 42161, Hidalgo, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de realizar conjuntamente actividades en los campos de la docencia y/o de la investigación, académicas y/o científicas en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para **“LAS PARTES”**.
- b) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer las actividades académicas de apoyo a la docencia y la investigación.
- c) Desarrollar proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, conformada por las siguientes personas:

Por parte de **“LA UNAM”**, el Dr. José Luis Macías Vázquez, Director del Instituto de Geofísica.

Por parte de **“EL CCEEUH”**, el Lic. Rodrigo Abrego Hernández, Director General.



Cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en el presente Convenio.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; a las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para a la Protección de



Datos Personales en Posesión de la Universidad; y demás normatividad en materia de confidencialidad.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 15 (quince) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.



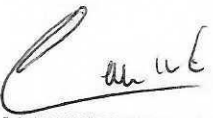
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre del año 2023.

POR "LA UNAM"

POR "EL CCEEUH"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


LIC. RODRIGO ABREGO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL


DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA


DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
GEOFÍSICA

